

alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Oviedo, 22 de diciembre de 1972.—El Delegado provincial, por delegación, el Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, Alejandro Rodríguez.—60-D.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Oviedo por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente número 31.609 incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A.», con domicilio en Oviedo, plaza de la Cesta, 1, solicitando autorización y declaración de utilidad pública a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Centro de transformación, tipo interior, denominado «Nortes», de 400 KVA., sito en la calle Marqués de San Esteban, número 59, Gijón.

El fin de la instalación es servicio público en casco urbano de Gijón.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley número 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 21 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1928; Reglamento de Estaciones Transformadoras y Centrales de 23 de febrero de 1949, y la Orden ministerial de 1 de febrero de 1969, ha resuelto:

Autorizar la instalación eléctrica solicitada.

Declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Oviedo, 3 de enero de 1973.—El Delegado provincial, P. D., el Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, Alejandro Rodríguez.—59-D.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 19 de diciembre de 1972 sobre fijación de cuotas, pensiones y auxilios de defunción con aplicación al año 1973.

Hmo. Sr.: Este Ministerio, aceptando la propuesta elevada por el Consejo de Administración de la Mutualidad General de Funcionarios de este Departamento sobre fijación de cuotas, pensiones y auxilios de defunción, todo con aplicación al año 1973, se ha servido disponer lo siguiente:

Primero.—Los sueldos reguladores que servirán de base para la fijación de cuotas y pensiones durante el ejercicio de dicho año 1973 deben continuar siendo los que disfrutaban los funcionarios el día 30 de septiembre de 1965.

Segundo.—Para el año 1973 se duplicará la cuantía de las pensiones respecto a las que han estado vigentes en 1972.

Tercero.—Los auxilios de defunción se elevarán de 50.000 pesetas a 75.000 pesetas.

Cuarto.—Para atender estas mejoras se fijan las cuotas en tres veces las establecidas para 1972, cualquiera que sea la situación administrativa y Centro en que preste sus servicios el mutualista.

Quinto.—Deberá mantenerse en su integridad el apartado 4.º de la Orden de 9 de febrero de 1972, al no haber variado los motivos que aconsejaron la concesión de fines complementarios de las Secciones especiales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de diciembre de 1972.

ALLENDE Y GARCIA BAXTER

Hmo. Sr. Subsecretario-Presidente de la Mutualidad General de Funcionarios de este Departamento.

ORDEN de 11 de enero de 1973 por la que se autoriza el traspaso de la concesión de la central lechera que en Badajoz (capital) tiene adjudicada la «Cooperativa de Productores de Leche de Badajoz», a favor de la Entidad «Central Lechera Agropecuaria Pacense, S. A.» (CLAPSA).

Hmo. Sr.: Vista la petición que la «Cooperativa de Productores de Leche de Badajoz» y don Vicente Cervera Navarro, Presidente de «Central Lechera Agropecuaria Pacense, Sociedad Anónima» (CLAPSA), elevan a este Ministerio solicitando autorización para efectuar el traspaso de la concesión de la central lechera que, en Badajoz (capital), tiene adjudicada dicha Cooperativa, por Orden conjunta de los Ministerios de la Gobernación y de Agricultura de 27 de julio de 1966, a favor de la Entidad «Central Lechera Agropecuaria Pacense, Sociedad Anónima» (CLAPSA), en que proyecta integrarse dicha Cooperativa;

Vistos el Reglamento de Centrales Lecheras y otras Industrias Lácteas, aprobado por Decreto 2478/1966, de 6 de octubre, y modificado por Decreto 544/1972, de 9 de marzo, y la Orden conjunta de los Ministerios de la Gobernación y de Agricultura de 27 de julio de 1966, antes mencionada;

Considerando que con el citado traspaso no se pierde la proyección del anterior titular de la central lechera sobre el sector agrario, al quedar integrado en la nueva Sociedad concesionaria, y que la aportación técnica, empresarial y financiera de los nuevos socios garantiza la continuidad del abastecimiento y la evolución de la industria de acuerdo con las tendencias del sector.

De conformidad con el informe emitido por la Dirección General de Sanidad,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Autorizar el traspaso de la concesión de la central lechera que en Badajoz (capital) tiene adjudicada la «Cooperativa de Productores de Leche de Badajoz», a favor de la Entidad «Central Lechera Agropecuaria Pacense, S. A.» (CLAPSA).

2.º En el plazo de seis meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente resolución, ambas partes deberán presentar, ante la Dirección General de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios, documentación notarial suficiente de haberse realizado el traspaso de la concesión con la subrogación, por «Central Lechera Agropecuaria Pacense, Sociedad Anónima», en los derechos y obligaciones inherentes a la misma. En dicha documentación debe constar, igualmente, la cesión al nuevo titular de la concesión, de la maquinaria e instalaciones industriales de la central lechera.

3.º Dentro del mismo plazo señalado en el punto anterior, «Central Lechera Agropecuaria Pacense, S. A.», deberá presentar justificante de la ampliación de su capital social para adecuarlo al volumen de la actividad empresarial proyectada, así como su distribución de acuerdo con los planes propuestos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de enero de 1973.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Hmo. Sr. Director general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios.

ORDEN de 11 de enero de 1973 por la que se conceden diversos beneficios de Red Frigorífica Nacional a la instalación frigorífica rural de don Regino Bernal García, en Almería.

Hmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre petición formulada por don Regino Bernal García para construir una instalación frigorífica rural en finca de su propiedad, situada en el término municipal de Almería, accediéndose a determinados beneficios de los previstos en el II Plan de Red Frigorífica Nacional.

Este Ministerio, previo informe favorable de la Ponencia Permanente de Trabajo del Consejo Nacional del Frío, ha tenido a bien disponer:

1. Declarar la instalación frigorífica rural de referencia incluida en el grupo 1.º, Frigoríficos de Producción, apartado e), Hortofructícolas, del Decreto 2410/1968, de 20 de septiembre, por cumplir las condiciones exigidas en el mismo.

2. Otorgar los beneficios previstos en el artículo 5.º del mencionado Decreto, excepto el de expropiación forzosa, el de libertad de amortización durante el primer quinquenio, el de reducción de la cuota de licencia fiscal, el de reducción del impuesto sobre las rentas del capital y el de reducción de derechos arancelarios, que no hayan sido solicitados.

3. Aprobar el proyecto presentado de la instalación con un presupuesto, a efectos de concesión de ayuda oficial, de 1.507.393 pesetas.

4. Conceder unos plazos de dos meses para la iniciación de las obras e instalaciones, y de seis meses para la finalización

de las mismas, contados a partir de la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente resolución.

Lo que comunico a V. I.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 11 de enero de 1973.

ALLENDE Y GARCIA BAXTER

Ilmo. Sr. Director general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios.

ORDEN de 11 de enero de 1973 por la que se conceden diversos beneficios de Red Frigorífica Nacional a la instalación frigorífica rural de don Antonio Herrera Rubio, en Dalías (Almería).

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre petición formulada por don Antonio Herrera Rubio para construir una instalación frigorífica rural de la barriada de Celín, de Dalías (Almería), acogiéndose a determinados beneficios de los previstos en el II Plan de Red Frigorífica Nacional.

Este Ministerio, previo informe favorable de la Ponencia Permanente de Trabajo del Consejo Nacional del Frio, ha tenido a bien disponer:

1. Declarar la instalación frigorífica rural de referencia incluida en el grupo 1.º, Frigoríficos de Producción, apartado e), Hortofrutícolas, del Decreto 2419/1968, de 20 de septiembre, por cumplir las condiciones exigidas en el mismo.

2. Otorgar los beneficios solicitados, previstos en el artículo 5.º del mencionado Decreto, excepto el de expropiación forzosa, el de libertad de amortización durante el primer quinquenio, el de reducción de la cuota de licencia fiscal, el de reducción del impuesto sobre las rentas del capital y el de reducción de derechos arancelarios, por no haber sido solicitados.

3. Aprobar el proyecto presentado de la instalación con un presupuesto reducido, a efectos de concesión de ayuda oficial, de 841.500 pesetas.

4. Conceder unos plazos de dos meses para la iniciación de las obras e instalaciones y de seis meses para la finalización de las mismas, contados a partir de la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente resolución.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de enero de 1973.

ALLENDE Y GARCIA BAXTER

Ilmo. Sr. Director general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios.

ORDEN de 11 de enero de 1973 por la que se conceden diversos beneficios de Red Frigorífica Nacional a la instalación frigorífica rural de don José Palmero Fornieles, en Dalías (Almería).

De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre petición formulada por don José Palmero Fornieles para construir una instalación frigorífica rural en finca de su propiedad, situada en el término municipal de Dalías (Almería), acogiéndose a determinados beneficios de los previstos en el II Plan de Red Frigorífica Nacional.

Este Ministerio, previo informe favorable de la Ponencia Permanente de Trabajo del Consejo Nacional del Frio, ha tenido a bien disponer:

1. Declarar la instalación frigorífica rural de referencia incluida en el grupo 1.º, Frigoríficos de Producción, apartado e), Hortofrutícolas, del Decreto 2419/1968, de 20 de septiembre, por cumplir las condiciones exigidas en el mismo.

2. Otorgar los beneficios solicitados, previstos en el artículo 5.º del mencionado Decreto, excepto el de expropiación forzosa, el de libertad de amortización durante el primer quinquenio, el de reducción de la cuota de licencia fiscal, el de reducción del impuesto sobre las rentas del capital y el de reducción de derechos arancelarios, por no haber sido solicitados.

3. Aprobar el proyecto presentado de la instalación con un presupuesto de 2.634.087 pesetas.

4. Conceder unos plazos de dos meses para la iniciación de las obras e instalaciones y de seis meses para la finalización de las mismas, contados a partir de la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente resolución.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 11 de enero de 1973.

ALLENDE Y GARCIA BAXTER

Ilmo. Sr. Director general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios.

ORDEN de 11 de enero de 1973 por la que se deja sin efecto la de 13 de octubre de 1970 por la que se concedieron los beneficios de interés preferente a la Cooperativa Agrícola de Cosecheros de Naranja para la instalación de un centro de manipulación de productos hortofrutícolas en Villarreal (Castellón).

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General, relativa a la concesión de prórroga de los plazos señalados a la Cooperativa Agrícola de Cosecheros de Naranja, para la instalación en Villarreal (Castellón) de un centro de manipulación de productos hortofrutícolas, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Desestimar la petición de prórroga, formulada con fecha 17 de octubre de 1972, en nombre de dicha Cooperativa Agrícola de Cosecheros de Naranja, por no haber sido presentada antes de caducar los plazos de referencia.

Dos.—Dejar sin efecto la Orden de este Ministerio de fecha 13 de octubre de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de noviembre de 1970), por la que se concedieron a esta Cooperativa los beneficios del Decreto 2856/1964, de 11 de septiembre, sobre sectores industriales agrarios de interés preferente, para la instalación de un centro de manipulación de productos hortofrutícolas en Villarreal (Castellón), por no haberse cumplido las condiciones establecidas en la misma, dentro de los plazos concedidos para ello.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de enero de 1973.

ALLENDE Y GARCIA BAXTER

Ilmo. Sr. Director general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios.

ORDEN de 11 de enero de 1973 por la que se declara comprendida en Sector Industrial Agrario de Interés Preferente la instalación de la central lechera que «Industrias Lácteas Cervera, S. A.», tiene adjudicada en Almería.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por la Dirección General de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios, sobre petición formulada por la entidad «Industrias Lácteas Cervera, S. A.», para acoger a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, la instalación de la central lechera que tiene adjudicada en el área de suministro integrada por Almería (capital) y otras localidades de la provincia, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre Industrias de Interés Preferente, este Ministerio ha resuelto:

Uno.—Declarar la instalación de la central lechera que la Entidad «Industrias Lácteas Cervera, S. A.», tiene adjudicada para concurrir con leche higienizada al abastecimiento del área de suministro integrada por Almería (capital) y otras localidades de esta provincia, comprendida en el Sector Industrial Agrario de Interés Preferente e), Centros de recogida, higienización de la leche y fabricación de quesos, del artículo primero del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, por reunir las condiciones exigidas en el mismo.

Dos.—Incluir dentro del Sector de Interés Preferente la totalidad de la actividad industrial que se propone.

Tres.—Otorgar los beneficios señalados en el artículo tercero del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, a excepción de la expropiación forzosa de los terrenos, por no haber sido solicitada, en las cuantías que determina el grupo A de la Orden de este Ministerio de 5 de marzo de 1965.

Cuatro.—Aprobar el proyecto presentado, con un presupuesto de 20.813.378 pesetas.

Cinco.—Conceder un plazo de tres meses, contado a partir de la fecha de aceptación de la resolución ministerial, para que la citada Entidad justifique que dispone de un capital propio desembolsado suficiente para cubrir como mínimo, la tercera parte de la inversión real necesaria.

Seis.—Conceder los mismos plazos señalados en la Orden ministerial de Agricultura de 22 de junio de 1972 para el comienzo y terminación de las obras que, con sus instalaciones completas, deberán estar terminadas antes del 30 de junio de 1974, según lo requerido en dicha Orden, y ajustarse al proyecto que ha servido de base a la presente resolución.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de enero de 1973.

ALLENDE Y GARCIA BAXTER

Ilmo. Sr. Director general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios.